# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR CÁRITAS ESPAÑOLA EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de 30 de noviembre de 2021, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

* + - 1. Se acepta la observación relativa a la publicación de los perfiles y trayectorias profesionales de los máximos responsables de Cáritas y se revisa la redacción del informe en este apartado. Esta revisión no tiene repercusión en el Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria ya que se había considerado cumplida la obligación.

1. **Respecto de la publicación de informaciones obligatorias en la Memoria de la entidad.**

Señala Cáritas en su escrito de observaciones que la información relativa a las retribuciones percibidas por sus máximos responsables se encuentra publicada en la Memoria de la entidad.

La LTAIBG establece diversas obligaciones de información que se identifican por la norma de manera singularizada, lo que implica a su vez, que la publicación de estas informaciones debe realizarse de manera independiente y diferenciada de otras informaciones obligatorias. No cabe por lo tanto, la remisión a la memoria – que no es una información obligatoria según la Ley de Transparencia - para la publicación de las informaciones sujetas a obligaciones de publicidad activa.

No cabe en consecuencia, aceptar la observación.

1. **Respecto de la actualización de la información**.

La recomendación efectuada en cuanto a datación y actualización hace referencia a informaciones del bloque de información Institucional y Organizativa, concretamente a las normas aplicables – que si están datadas -, las funciones ejercidas por la entidad y la descripción de la estructura organizativa. En general se trata de información muy estable, pero la única posibilidad de conocer si está vigente es que se indique expresamente. Por esta razón, desde este Consejo se recomienda que en el Portal de Transparencia de las entidades sujetas a obligaciones de publicidad activa se incluya la fecha en que se revisó o actualizó por última vez la información que contiene. En este sentido bastaría que en la página inicial del futuro Portal de Transparencia de Cáritas se publicase esta fecha.

Este Consejo, valora muy positivamente la disposición de Cáritas a mejorar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa. Dichas mejoras contribuirán a que Cáritas alcance un mayor nivel de cumplimiento cuando en 2022 se efectúe por parte de este Consejo un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones efectuadas.

Madrid, diciembre de 2021